

Anexo II (b)

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PRESUPUESTO	Accesible	
2	ACUERDO DECLARACIÓN EMERGENCIA	Accesible	
3	DOCUMENTO CONTABLE RC	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



1 Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidación de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: o/HmN+fpYb1TXPtCzAJEHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	o/HmN+fpYb1TXPtCzAJEHQ==	PÁGINA	1/1



o/HmN+fpYb1TXPtCzAJEHQ==

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO”.

EXPEDIENTE: ADM/2020/0023

1.- JUSTIFICACIÓN

Desde que se declarara el brote de coronavirus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el pasado 30 de enero, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Desde entonces se ha procedido a acordar, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado ya a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país, y por tanto, en nuestra Comunidad Autónoma.


El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, posteriormente modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo. En la actualidad el estado de alarma ha sido de nuevo prorrogado hasta las 00.00 horas del día 7 de junio, en virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Posteriormente, la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. Por otro lado, el 17 de marzo se publica en el BOJA el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) el cual contiene en su artículo 9 que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwqQ==	PÁGINA	1/6
				
X191QiStqjqSgzjKR3cwqQ==				

Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En el escenario de reincorporación el 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, donde se establecen unas medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con garantía de la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. En el escenario de salida gradual del confinamiento establecido en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, se establecen medidas de carácter organizativo para la reincorporación gradual y asimétrica al trabajo presencial, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras y el desempeño y continuidad de la actividad del conjunto del sector público de Andalucía.


Siguiendo las directrices contempladas en el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, el acuerdo de la Mesa General de negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2020, así como el de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía, el Apartado Primero del mismo establece...” de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición”, contemplándose expresamente que la modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público. Expresamente recoge el Acuerdo en su Apartado Cuarto que las personas con menores de 14 años o con persona dependientes a su cargo puedan acogerse a modalidades de flexibilidad y de prestación de trabajo de modo semi presencial o no presencial, lo que obliga a la Administración al suministro de ordenadores portátiles para la realización del trabajo en la modalidad no presencial. En las mismas circunstancias se encuentra el personal empleado público especialmente sensible, Apartado Quinto del referido Acuerdo, en el que se contempla la modalidad de teletrabajo si lo puede realizar de manera eficaz, circunstancia que obliga a la Administración al suministro de equipos portátiles.

Como consecuencia de la situación epidemiológica que ha generado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se han adoptado por el Gobierno de la Nación medidas de salud pública que han afectado todos los sectores de la economía alterando el normal desarrollo de las relaciones económicas y productivas, y de manera destacada a las personas trabajadoras autónomas, que han resultado especialmente perjudicadas. La grave situación global, que abarca diferentes países y con un relevante impacto en España, además, está obligando a muchas empresas a tener que implementar medidas urgentes para adecuar su producción y sus plantillas a esta situación excepcional con el objetivo de reducir el número de contagios provocados por el coronavirus. No es complicado comprender que ninguna Consejería estaba preparada para que, de la noche a la mañana, casi el 90% de sus empleados públicos pudieran teletrabajar, puesto que la modalidad no presencial no era un medio de trabajo previsto ni regulado por la Secretaría General para la Administración Pública. En esta situación, el Sv. de Informática de la Secretaría General Técnica, primando la prestación de los servicios y la no paralización de la Administración, se ha visto obligado a distribuir todo el equipamiento que había disponible en sus almacenes, tanto portátil como de sobremesa, e incluso ha provisto de VPN a un porcentaje muy elevado (más del 60%) de empleados públicos que se encuentran teletrabajando en sus domicilios con sus



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==	PÁGINA	2/6
				
X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==				

propios equipos personales. Esta situación ha llegado a ser crítica puesto que se pretende próximamente la incorporación de varios planes de choque de interinos para los cuales no hay suficiente equipamiento para que puedan trabajar. Además de la falta de equipamiento, el hecho de que haya empleados públicos trabajando en modalidad no presencial con equipos personales, no corporativos, supone un riesgo considerable para la Seguridad TIC que no puede ni debe ser asumido durante mucho tiempo. El uso de ordenadores particulares ha sido un remedio *excepcional* para una situación extraordinaria e imprevisible, pero durante este periodo de transición en el que por razones de salud pública se va a simultanear el teletrabajo no es lógico ni prudente asumir ningún riesgo de seguridad informática.

En la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo incide uno de los más graves problemas ocasionados por la crisis sanitaria: el empleo. Tanto es así que sus servicios fueron declarados esenciales por el Consejo de Gobierno. No en vano, corresponde a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como Autoridad Laboral Competente, la tramitación de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (si afecta a centros de trabajos ubicados en una misma Comunidad Autónoma), habiéndose recibido durante el estado de alarma unas 100 mil solicitudes, afectando a casi 500 mil trabajadores. Ha de tenerse presente que muchas de las competencias atribuidas en las actualidad a las delegaciones territoriales de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad afectan a sectores económicos imprescindibles para la recuperación económica, como son las líneas de ayudas a los trabajadores autónomos y de economía social, la formación profesional para el empleo, las funciones atribuidas a los CMAC, la tramitación de los incentivos regionales, la tramitación de solicitudes de zonas de gran afluencia turística y de las subvenciones para la modernización y aumento de la competitividad de las PYMES comerciales, la mejora de los medios de prevención de riesgos laborales en empresas y de su actuación como servicio preventivo del personal de la Junta de Andalucía, en relación fundamentalmente a la evaluación del personal especialmente sensible y al asesoramiento a las diferentes unidades de prevención. Todas estas atribuciones y actividades obligan a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a dotar de herramientas de teletrabajo por cuanto no pueden sufrir merma alguna en su actuación y han de constituir dichos servicios en elementos dinamizadores de la reactivación económica post COVID- 19.

Y si ello es así en la presente etapa en la que se está desarrollando el estado de alarma, aún más necesario va a ser contar con todos los efectivos a pleno funcionamiento y con las condiciones de seguridad adecuadas en previsión de los problemas que se avecinan en cuanto se reanude el próximo 1 de junio los plazos administrativos suspendidos por la D A tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, dado que esta Consejería por su ámbito competencial, tramita expedientes especialmente sensibles para la ciudadanía. Deben, por tanto, adoptarse las decisiones de forma inmediata previendo el inminente levantamiento de las suspensiones administrativas.

Por todo lo anteriormente indicado se considera justificada la **tramitación de emergencia** del suministro de equipamiento TIC para la implementación de la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a fin de no perder su esperada eficacia en la lucha contra la evolución del virus COVID-19 y la situación de crisis generada en consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y en el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-Ley 5/2020 de 22 de marzo.



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==	PÁGINA	3/6
				
X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==				

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el PC de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares.

Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer de un ordenador distinto al de su puesto de trabajo de oficina para realizar la conexión al mismo desde su domicilio. En muchos casos no se dispone de ordenador particular en el domicilio, bien por carecer de él o bien porque en las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos toda la familia confinada necesita acceder al ordenador del que se disponga. En cualquier caso, es un problema de seguridad acceder desde el domicilio al puesto de trabajo de la oficina mediante un ordenador particular del que desconocemos cómo se ha instalado y las medidas de seguridad con las que cuenta. Se hace necesario, por tanto, adquirir nuevos equipos para el teletrabajo desde los domicilios particulares. Estos equipos serán instalados y securizados por el Servicio de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería y sólo para tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

En algunos casos, incluso, se puede contemplar la opción de que el ordenador portátil sea en un futuro el equipo principal del empleado público con objeto de facilitar la movilidad ante cualquier circunstancia o eventualidad.

2.1.- DIMENSIONAMIENTO

Se ha estimado necesaria la compra de 700 ordenadores portátiles. Debido a la poca existencia de *stock* de equipamiento portátil en el mercado europeo que hay actualmente a consecuencia de la elevada demanda mundial provocada por el coronavirus, y la necesaria agilidad e inmediatez requerida en este contrato, se posibilitará la adquisición de los mismos a distintos proveedores en caso de que no dispongan de *stock* suficiente para abordar la totalidad del suministro, primando la disponibilidad del número de equipos y del plazo de entrega.

La distribución estimada de equipos para cada provincia se ve reflejada en la siguiente tabla:



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==	PÁGINA	4/6



X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==

Estimación de equipos	
SSCC	150
DTAL	50
DTCA	70
DTCO	70
DTGR	60
DTHU	60
DTJA	40
DTMA	100
DTSE	100
	700

Es importante señalar que esta distribución es una estimación, por lo que la distribución real se hará según las necesidades concretas de cada Delegación Territorial.

La tramitación ordinaria de este expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por la duración del proceso, no permitiría atender la urgencia de la necesidad. Además, la mayoría de empresas que ofertan en el Catálogo no tienen el *stock* que se hace necesario.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que, en caso de que no se pudieran habilitar los mecanismos para el teletrabajo a los empleados públicos, supondría un grave perjuicio para la ciudadanía, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

2.2.- PRESUPUESTO

El presupuesto estimado del contrato es de trescientos setenta y seis mil treinta y tres euros y seis céntimos (376.033,06 €), a lo que le corresponde un IVA de setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis euros y noventa y cuatro céntimos (78.966,94 €), lo que asciende a un total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil euros (455.000,00 €).

Para el cálculo de este presupuesto se ha estimado el precio de un equipo portátil-tipo con las siguientes características:


- Tamaño de pantalla: 15,6"
- Procesador: I5-1035G1
- Memoria: 8 Gb DDR4
- Almacenamiento: 256 Gb SSD
- Peso: inferior a 2 Kg.
- Sistema Operativo: Windows 10 Professional
- Garantía: extensión de garantía in-situ a 3 años.
- PVP estimado (IVA incluido): 650,00 €

Las partidas presupuestarias previstas para este contrato son:



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==	PÁGINA	5/6
				
X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==				

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	189.738,00 €	1000010000 G/12J/60600/01 2016000533
2020	265.262,00 €	1000010000 G/32D/60600/01 2016000038

2.3.- PLAZO


El plazo de inicio de suministro se estima a partir de la firma del acuerdo de inicio por parte del Secretario General Técnico, siendo el plazo máximo de ejecución hasta dos meses a contar desde el día siguiente a la firma de Acuerdo de Inicio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	25/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==	PÁGINA	6/6
				
X191QiStqjqSgzjKR3cwgQ==				

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
EXPEDIENTE: ADM/2020/0023

Visto el informe de fecha 25 de mayo de 2020, y posterior corrección de fecha 28 de mayo de 2020, del Servicio de Informática de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA), para la declaración del procedimiento de emergencia de la contratación del suministro de equipamiento TIC para la implementación de la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y conforme a lo previsto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, posteriormente modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo. En la actualidad el estado de alarma ha sido de nuevo prorrogado hasta las 00.00 horas del día 7 de junio, en virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la situación epidemiológica que ha generado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se han adoptado por el Gobierno de la Nación medidas de salud pública que han afectado todos los sectores de la economía alterando el normal desarrollo de las relaciones económicas y productivas, y de manera destacada a las personas trabajadoras autónomas, que han resultado especialmente perjudicadas. La grave situación global, que abarca diferentes países y con un relevante impacto en España, además, está obligando a muchas empresas a tener que implementar medidas urgentes para adecuar su producción y sus plantillas a esta situación excepcional con el objetivo de reducir el número de contagios provocados por el coronavirus.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	28/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==	PÁGINA	1/5



chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==

TERCERO.- La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. Por otro lado, el 17 de marzo se publica en el BOJA el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) el cual contiene en su artículo 9 que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19..


CUARTO.- En la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo incide uno de los más graves problemas ocasionados por la crisis sanitaria: el empleo. Tanto es así que sus servicios fueron declarados esenciales por el Consejo de Gobierno. No en vano, corresponde a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como Autoridad Laboral Competente, la tramitación de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (si afecta a centros de trabajos ubicados en una misma Comunidad Autónoma), habiéndose recibido durante el estado de alarma unas 100 mil solicitudes, afectando a casi 500 mil trabajadores. Ha de tenerse presente que muchas de las competencias atribuidas en las actualidad a las delegaciones territoriales de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad afectan a sectores económicos imprescindibles para la recuperación económica, como son las líneas de ayudas a los trabajadores autónomos y de economía social, la formación profesional para el empleo, las funciones atribuidas a los CMAC, la tramitación de los incentivos regionales, la tramitación de solicitudes de zonas de gran afluencia turística y de las subvenciones para la modernización y aumento de la competitividad de las PYMES comerciales, la mejora de los medios de prevención de riesgos laborales en empresas y de su actuación como servicio preventivo del personal de la Junta de Andalucía, en relación fundamentalmente a la evaluación del personal especialmente sensible y al asesoramiento a las diferentes unidades de prevención. Todas estas atribuciones y actividades obligan a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a dotar de herramientas de teletrabajo por cuanto no pueden sufrir merma alguna en su actuación y han de constituir dichos servicios en elementos dinamizadores de la reactivación económica post COVID- 19

QUINTO.- En esta situación, el Sv. de Informática de la Secretaría General Técnica, primando la prestación de los servicios y la no paralización de la Administración, se ha visto obligado a distribuir todo el equipamiento que había disponible en sus almacenes, tanto portátil como de sobremesa, e incluso ha provisto de VPN a un porcentaje muy elevado (más del 60%) de empleados públicos que se encuentran teletrabajando en sus domicilios con sus propios equipos personales. Ante la falta de equipamiento, el hecho de que haya empleados públicos trabajando en modalidad no presencial con equipos personales, no corporativos, supone un riesgo considerable, que no puede ni debe ser asumido durante mucho tiempo, en materia de seguridad TIC, cuyas directrices se determinan en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	28/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==	PÁGINA	2/5
 chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==				

información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación, de 18 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19. El uso de ordenadores particulares ha sido un remedio *excepcional* para una situación extraordinaria e imprevisible, pero durante este periodo de transición en el que por razones de salud pública se va a simultanear el teletrabajo no es lógico ni prudente asumir ningún riesgo de seguridad informática.

SEXO.- De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se solicita informe facultativo a la Asesoría Jurídica de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sobre la procedencia de la tramitación de emergencia para el suministro de ordenadores portátiles para poder garantizar la prestación de servicios en el ámbito de los SSCC de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y sus delegaciones territoriales en modo de teletrabajo, siendo evacuado el mismo el día 27 de mayo de 2020 (informe AJ-CEFTA 2020-77), en sentido favorable con la siguiente conclusión:

“Conclusión.

A la vista de cuanto hemos expuesto, consideramos que la memoria y su aclaración de 26 de mayo por parte del Jefe de servicio de informática justifican de forma adecuada la necesidad de la contratación propuesta por emergencia”,

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para acordar la tramitación de emergencia ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, es la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	28/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==	PÁGINA	3/5



chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan un acontecimiento catastrófico, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración del brote de coronavirus, como pandemia, efectuada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de los corrientes, que ha ocasionado la declaración del estado de alarma, mediante Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.-El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

CUARTO.- El artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-Ley 5/2020 de 22 de marzo establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. El Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y la Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación, de 18 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19.

Vista la normativa citada, y demás general aplicación,

RESUELVO



PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia de la compra de un número estimado de 700 ordenadores portátiles conforme a lo previsto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, en aplicación de la Disposición Adicional trigésima de la misma, el suministro se realizará en función de las necesidades de la Consejería, sin que el número total de entregas

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	28/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==	PÁGINA	4/5



chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==

quede definido con exactitud quedando las adjudicatarias obligadas a entregar los ordenadores de forma sucesiva y a precio unitario.

SEGUNDO: Se posibilitará la adquisición de los mismos a distintos proveedores en caso de que no dispongan de stock suficiente para abordar la totalidad del suministro, primando la disponibilidad del número de equipos y del plazo de entrega, por un presupuesto máximo estimado de trescientos setenta y seis mil treinta y tres euros y seis céntimos (376.033,06 €), a lo que le corresponde un IVA de setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis euros y noventa y cuatro céntimos (78.966,94 €), **lo que asciende a un total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil euros (455.000,00 €)**

TERCERO: Declarar la fecha de efecto del inicio del contrato desde la fecha de firma de este Acuerdo de declaración de emergencia y un plazo máximo de ejecución de 2 semanas desde la misma.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

NOTIFÍQUESE a las interesadas la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre).
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	28/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==	PÁGINA	5/5



chFgwtD5v11C9J95/VoMlw==



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120953960
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100013179
Fecha de Grabación:	17.06.2020	Nº Alternativo:	ADM/2020/0023
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EMERGENCIA COMPRA PORTATILES		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Órgano Gestor: 0038 - S.G.T. EMPLEO

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1000010000 G/12J/60600/00 01 2016000533	189.738,00
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	TRAMITACION EMERGENCIA COMPRA PORTATILES CEFTA	
Total (eur.):		189.738,00

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA

Firmado electrónicamente el 18 de Junio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO

ISRAEL NAVARRO VAZQUEZ

Firmado electrónicamente el 19 de Junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120954414
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100013180
Fecha de Grabación:	17.06.2020	Nº Alternativo:	ADM/2020/0023
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EMERGENCIA COMPRA PORTATILES		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Órgano Gestor: 0038 - S.G.T. EMPLEO

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1000010000 G/32D/60600/00 01 2016000038	265.262,00
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	EMERGENCIA COMPRA ORDENADORES PORTATILES	
	Total (eur.):	265.262,00

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA

Firmado electrónicamente el 18 de Junio de 2020

INTERVENTOR DELEGADO

ISRAEL NAVARRO VAZQUEZ

Firmado electrónicamente el 19 de Junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA